

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE SAN FELIPE
77316976740**

**LUIS GREGORIO VERGARA GONZALEZ
7.451.157-0
NUNEZ S N BARRA #CAS SAN FELIPE
VENTA DE LECHE (AMBULANTE) VENTA DE FRUTAS Y
VERDURAS (AMBULANTE**

**DÉROGA AUTORIZACIÓN TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA
DEL IVA**

SAN FELIPE, 21/04/2016

RES. EX. N° 77316057187 /

VISTOS: La solicitud de 25-02-2016, presentada por don LUIS GREGORIO VERGARA GONZALEZ, RUT N° 7.451.157-0, con domicilio en NUNEZ S/N, SAN FELIPE, quien gira en el rubro VENTA DE LECHE (AMBULANTE) Y VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS (AMBULANTE), que acredita estar exento de emitir boletas por estar acogido a la Resolución N° 36, de 1977 según Inscripción N° 287 de fecha 01 de enero de 1987, del Servicio de Impuestos Internos, como pequeño contribuyente.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario,

CONSIDERANDO: 1°) Que, el artículo 29, del Decreto Ley N° 825 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, norma legal aplicable en la especie, al tenor, dispone: "Los pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al consumidor y que determine la Dirección Nacional de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, pagarán el impuesto de este Título sobre la base de una cuota fija mensual que se determinará por decreto supremo por grupos de actividades o contribuyentes, considerando factores tales como el monto efectivo o estimado de ventas o prestaciones, el índice de rotación de las existencias de mercaderías, el valor de las instalaciones u otros que puedan denotar el volumen de operaciones....."

2°) Que, Sobre la materia, se dictó el Decreto Supremo de Hacienda N° 36, de 1977; la Resolución del SII N° 36, de 1977, modificada por resoluciones N° 1784, de 1977 y N° 1798, de 1979; y las circulares N° 35, de 1977, N° 9, de 1978 y N° 109 de 1979.

3°) Que, específicamente, el número 1°), de la Resolución Exenta N° 36 de 1977, modificada por la N° 1784, del mismo año, del Servicio de Impuestos Internos, dispone: "1°) Podrán acogerse al sistema de tributación simplificada, contemplado en el párrafo 7° del Título II del decreto ley N° 825, según texto fijado por el artículo primero del decreto ley N° 1.606, de 1976, los pequeños comerciantes, artesanos y prestadores de servicios afectos al Impuesto al Valor Agregado, que vendan o presten servicios al público consumidor y cuyo monto promedio de ventas o servicios mensuales totales, excluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al período de doce meses inmediatamente anteriores al mes en que debe efectuarse la declaración para acogerse al régimen simplificado, no hayan excedido de 20 Unidades Tributarias Mensuales promedio de ese mismo período.";

4°) Que, en lo atinente a la materia sometida a la consideración de esta Dirección Regional, el artículo 34°) de la citada Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, taxativamente dispone: " No podrán continuar acogidos al régimen de tributación simplificada los vendedores o prestadores de servicios, que en razón de los factores señalados en el artículo 29°, les corresponda quedar afectos al sistema general del Impuesto al Valor Agregado.

4°) Que, analizada la documentación aportada por el contribuyente, se verificó que el promedio de ventas correspondientes al año comercial 2013 excede de las 20 Unidades Tributarias Mensuales, por su negocio de ventas de leche, frutas y verduras, condición que no permite continuar acogido al sistema de tributación simplificada, muy por el contrario, lo que corresponde es dejar sin efecto la autorización para

que tribute conforme al Sistema de tributación Simplificada del IVA, en virtud de la normativa relacionada en los fundamentos anteriores;

SE RESUELVE: DÉJASE SIN EFECTO la Inscripción N° 287 de fecha 01 de enero de 1987 que autorizaba a don LUIS GREGORIO VERGARA , RUT N° 7.451.157-0, tributar conforme al Sistema de Tributación Simplificada del IVA

El contribuyente, a contar del 01 de enero de 2016, deberá tributar conforme al Sistema General del Impuesto al Valor Agregado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

UNIDAD DE SAN FELIPE

LUIS GREGORIO VERGARA GONZALEZ